ANEXO III



Subsecretaría de Egresos

Unidad de Diseño Presupuestario, Control y Seguimiento del Gasto

Oficio No. 411/UDPCSG/2026/ 27948

Ciudad de México, a 04 de noviembre de 2026.

CC. OFICIALES MAYORES Y TITULARES DE LAS UNIDADES DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL
P r e s e n t e s.

Con fundamento en los artículos 31, fracción XXIV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 65, fracción V, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH); 32, fracción II, inciso c), del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (RLFPRH), y 21, fracciones XXVII y XXXIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se emiten los siguientes:

LINEAMIENTOS ESPECÍFICOS PARA EL OTORGAMIENTO DE LA MEDIDA DE FIN DE AÑO DEL EJERCICIO FISCAL DE 2026

I. Objeto

Los presentes Lineamientos tienen por objeto establecer las disposiciones que regulen el otorgamiento de una percepción extraordinaria denominada medida de fin de año para el personal operativo en activo de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a que se refiere el apartado II de los presentes Lineamientos, así como el procedimiento para su aplicación en el ejercicio fiscal de 2026. Para efectos de los presentes Lineamientos, por medida de fin de año se entenderá al otorgamiento de vales de despensa, con sujeción a las disposiciones fiscales aplicables.

II. Sujetos

Son sujetos de las presentes disposiciones el personal operativo en activo, en los términos siguientes:

a) Para el caso de las dependencias conforme a los niveles del "Tabulador mensual bruto de sueldo base y compensación garantizada" de aplicación general para el personal operativo con curva salarial de sector central de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, comunicado mediante el oficio con número 411/UDPCSG/2026/14722 de fecha 23 de junio de 2026 emitido por la Unidad de Diseño Presupuestario, Control y Seguimiento del Gasto (UDPCSG).



Av. Constituyentes 1001, Edificio B Piso 6, Col. Belén de las Flores, CP. 01110, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México, Tel: (55) 3688 4915 www.gob.mx/shcp

Asimismo, queda comprendido el personal de categorías distintas de las enunciadas en el apartado III, numeral 2, de los presentes Lineamientos, que por las características de su esquema de sueldos y salarios y de prestaciones, la medida de fin de año se le ha otorgado por equivalencia, en su caso, por extensión, siempre que no gocen de un beneficio equivalente, y

b) Para las entidades paraestatales que rijan sus relaciones laborales por condiciones generales de trabajo y que en esas condiciones no se establezca un beneficio equivalente a los vales de despensa.

Para el caso de que el beneficio de vales de despensa previsto en las condiciones generales de trabajo sea inferior al monto establecido en las presentes disposiciones, la entidad podrá otorgar únicamente la diferencia.

Para efectos de los presentes Lineamientos se entenderá por beneficio equivalente aquel que, como medida de fin de año, se otorga anualmente en vales de despensa, con sujeción a las disposiciones fiscales aplicables.

Es responsabilidad de las dependencias y entidades que la medida de fin de año se otorgue al personal a su servicio que corresponda conforme al ámbito personal de aplicación establecido en el presente apartado.

III. Exclusiones específicas del otorgamiento de la medida de fin de año

1. No es sujeto de las presentes disposiciones el personal de mando y de enlace referido en el anexo 3A del Manual de Percepciones de las personas Servidoras Públicas de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal vigente (Manual de Percepciones 2026).

2. Considerando los esquemas específicos de sueldos y salarios y de prestaciones, quedan excluidas de la medida de fin de año a que se refieren los presentes Lineamientos, las categorías siguientes:

a) El personal docente;
b) El personal científico y tecnológico;
c) El personal militar de las fuerzas armadas mexicanas;
d) El personal del servicio exterior mexicano y el asimilado a este, y
e) El personal de las entidades que forman parte del sistema bancario mexicano, referidas en el artículo 123, apartado B, fracción XIII bis, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 31 del RLFPRH, y 10, fracción I, inciso b), del Manual de Percepciones 2026.

Av. Constituyentes 1001, Edificio B Piso 6, Col. Belén de las Flores, CP. 01110, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México, Tel: (55) 3688 4915 www.gob.mx/shcp

IV. Objetivo de la medida de fin de año

La percepción extraordinaria denominada medida de fin de año que otorga el Ejecutivo Federal tiene como objetivo apoyar en los gastos que se realizan con motivo de las fiestas decembrinas y que permite en lo posible coadyuvar al bienestar integral de la persona servidora pública, a través del mejoramiento en su calidad de vida y la de su familia.

V. Naturaleza jurídica de la medida de fin de año

La percepción extraordinaria denominada medida de fin de año es una decisión del Ejecutivo Federal de carácter anual que se otorga solo al personal operativo en activo, con la finalidad de reconocer y motivar su permanencia al servicio de la dependencia o entidad al final del ejercicio fiscal de 2026.

VI. Vales de despensa como gasto de previsión social

Los vales de despensa en el marco de la relación de carácter laboral para el ejercicio fiscal de 2026 constituyen un gasto de previsión social de decisión anual, en términos de las disposiciones fiscales aplicables.

VII. Monto de la medida de fin de año

Se establece el otorgamiento de la medida de fin de año en vales de despensa, con sujeción a las disposiciones fiscales aplicables, hasta por la cantidad de $15,300.00 (quince mil trescientos pesos 00/100 M.N.), siempre y cuando se cuente con la disponibilidad presupuestaria en la partida de gasto correspondiente.

VIII. Otorgamiento de la medida de fin de año para el personal en activo

1. La medida de fin de año se otorgará al personal sujeto a las presentes disposiciones que se encuentre en activo en la dependencia o entidad o que cuente con licencia con goce de sueldo al momento de su entrega, así como al personal que, al momento de la entrega de esa medida, cuente con licencia, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables, de hasta un mes sin goce de sueldo, sin considerar el segundo periodo vacacional de 2026.

En los casos en que durante el ejercicio fiscal de 2026 se haya realizado traspaso de puestos-plazas, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, corresponderá a la dependencia o entidad, en donde se encuentre adscrito y en activo el personal operativo al momento del otorgamiento de la medida de fin de año, entregar el monto total correspondiente a dicha medida.

Av. Constituyentes 1001, Edificio B Piso 6, Col. Belén de las Flores, CP. 01110, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México, Tel: (55) 3688 4915 www.gob.mx/shcp

2. La medida de fin de año se deberá entregar de manera oportuna y en una sola exhibición, a partir del mes de diciembre de 2026, al personal operativo que se encuentre en activo al momento de su entrega por parte de las dependencias y entidades.

Para el caso del personal operativo en activo que, en términos de las presentes disposiciones, tenga derecho al otorgamiento de la medida de fin de año y no la haya recibido en el plazo antes referido por no encontrarse en el centro de trabajo al momento de su entrega, la dependencia o entidad, bajo su responsabilidad, deberá realizar la entrega de la medida de fin de año de manera inmediata, en cuanto sea solicitada, siempre y cuando se tenga derecho a recibirla de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

3. Conforme al objetivo y naturaleza jurídica de la medida de fin de año, en términos de los apartados IV y V de los presentes Lineamientos, solo procederá su otorgamiento a las personas que se encuentren en activo al momento de su entrega por parte de las dependencias y entidades.

4. La medida de fin de año no se otorgará al personal operativo cuando al momento de su entrega la persona servidora pública cuente con licencia, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, por más de un mes sin goce de sueldo, sin considerar el segundo periodo vacacional de 2026.

IX. Ejercicio presupuestario

1. Las erogaciones por concepto del otorgamiento de la medida de fin de año se realizarán con cargo al presupuesto autorizado de las dependencias y entidades.

2. En el ejercicio de los recursos para la contratación del servicio mediante el cual se suministren los vales de despensa, como medida de fin de año, las dependencias y entidades se deberán sujetar a las disposiciones establecidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en su reglamento y en las demás disposiciones jurídicas aplicables, para garantizar las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

El procedimiento para la contratación del servicio mediante el cual se adquieran los vales de despensa no se sujetará a las fechas límite establecidas en las "Disposiciones relativas al cierre del ejercicio presupuestario de 2026" emitidas por la UDPCSG mediante el oficio con número 411/UDPCSG/2026/17873 de fecha 29 de julio del año en curso ni al oficio o comunicación que, en su caso, se emita en términos del apartado IV de dichas disposiciones.

Con el propósito de cumplir con el objetivo a que se refiere el apartado IV de los presentes Lineamientos, las dependencias y entidades podrán contratar los servicios que correspondan para entregar a las personas beneficiarias, por concepto de la medida de fin de año, vales de despensa de amplia cobertura que puedan ser

Av. Constituyentes 1001, Edificio B Piso 6, Col. Belén de las Flores, CP. 01110, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México, Tel: (55) 3688 4915 www.gob.mx/shcp

canjeables en las diversas tiendas, cadenas de autoservicio o departamentales, establecimientos comerciales o farmacias y otros en general, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

3. Las dependencias y entidades deberán establecer las medidas y controles administrativos que estimen pertinentes en los procedimientos de contratación respectivos, a efecto de que se asegure la adquisición de los vales de despensa, única y exclusivamente por el monto y cantidad que resulte de la aplicación del beneficio al personal sujeto de los presentes Lineamientos.

Los compromisos se establecerán respecto del personal operativo en activo sujeto a las presentes disposiciones.

4. Para efectos presupuestarios, en las especificaciones técnicas de los procedimientos de contratación, se deberá establecer el supuesto que permita, para los casos de vales de despensa no entregados o no reclamados por el personal beneficiado de la medida de fin de año, realizar las devoluciones correspondientes al proveedor, para que los recursos respectivos sean reintegrados.

Asimismo, y con el propósito de coadyuvar con el objetivo de la medida de fin de año a que se refiere el apartado IV de los presentes Lineamientos, las dependencias y entidades, derivado de los procedimientos de contratación, podrán obtener beneficios adicionales para el personal operativo, siempre y cuando no se incremente el costo de la aplicación de la medida de fin de año.

5. El registro presupuestario de las erogaciones se debe realizar, atendiendo al carácter genérico del Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal, con cargo a la partida 15901 "Otras prestaciones".

X. Interpretación

Corresponde a la UDPCSG interpretar para efectos administrativos los presentes Lineamientos, emitir disposiciones complementarias, así como dictaminar esquemas presupuestarios específicos para el otorgamiento de la medida de fin de año, como complemento a las disposiciones emitidas por esta Unidad en materia de servicios personales aplicables para el ejercicio fiscal de 2026.

XI. Coordinación sectorial

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 7 de la LFPRH, y 6 y 7 del RLFPRH atentamente se solicita que, al interior de las dependencias, así como de sus órganos administrativos desconcentrados, se establezcan las medidas respectivas para cumplir con las presentes disposiciones y se comuniquen a las entidades que se encuentren bajo su coordinación sectorial. Lo anterior, se hace extensivo para aquellas unidades administrativas que, de acuerdo con sus atribuciones, fungen como coordinadoras presupuestarias.

Av. Constituyentes 1001, Edificio B Piso 6, Col. Belén de las Flores, CP. 01110, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México, Tel: (55) 3688 4915 www.gob.mx/shcp

Sin otro particular, se hace propicia la ocasión para enviarles un cordial saludo.

ATENTAMENTE
EL TITULAR DE LA UNIDAD

LIC. AGUSTÍN RODRÍGUEZ BELLO

C.c.p. **Mtro. Édgar Abraham Amador Zamora**. - Secretario de Hacienda y Crédito Público. - Presente.
Lic. Bertha María Elena Gómez Castro. - Subsecretaria de Egresos. - Presente.
Mtro. Zoé Alejandro Robledo Aburto. - Director General del Instituto Mexicano del Seguro Social. - Presente.
Dr. Martí Batres Guadarrama. - Director General del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado. - Presente.
CC. Titulares de las entidades paraestatales de los Ramos 47 y 56. - Presentes.
CC. Directoras Generales de Análisis Presupuestario y Seguimiento del Gasto "A" y "B". - Presentes.
CC. Titulares de las unidades administrativas de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público que fungen como coordinadoras sectoriales. - Presentes.
C.P. Jorge Antonio López Reyna. - Director General de Control Presupuestario y Seguimiento del Gasto de Servicios Personales y Seguridad Social. - Presente.
Mtro. Luis Adrián Soto Vargas. - Director General de Diseño de la Política Presupuestaria. - Presente.
ARB/LASV/JALR/LALC

2026 año de Margarita Maza

Av. Constituyentes 1001, Edificio B Piso 6, Col. Belén de las Flores, CP. 01110, Alcaldía Álvaro Obregón,
Ciudad de México, Tel: (55) 3688 4915 www.gob.mx/shcp